



Resolución Directoral N° 365 -2023

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 20 OCT 2023

VISTO: El Acta de Instalación de la Comisión del Proceso Interno de Ascenso N° 001-2023 de la Unidad Ejecutora N° 401 del Hospital Regional de Ayacucho bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, de fecha 18 de octubre del 2023 y Resolución Directoral N° 362-2023-GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE, de fecha 17 de octubre del 2023, sobre la Reconformación del Comité del Proceso de Ascenso del Personal de Salud del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho es una entidad con personería jurídica de derecho público interno y tiene la condición de Unidad Ejecutora con autonomía económica, administrativa y funcional, su política está orientada a mejorar la calidad de atención en el marco de la equidad y solidaridad que permitan apoyar realmente a la población de escasos recursos económicos y en situación de indigencia en los casos que así lo ameriten y tiene por objetivo mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención en salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generar una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ha establecido que, la Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública. Tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público y se expresa en una estructura que permite la ubicación de los servidores públicos según calificaciones y méritos;

Que, los artículos 16° y 17° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señalan que, el ascenso del servidor en la carrera Administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos. Las entidades públicas planificarán sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestales, **y anualmente, cada entidad podrá realizar hasta dos concursos para ascenso, siempre que existan las respectivas plazas vacantes;**

Que, el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, señala que, “/a

Resolución Directoral N° 365 -2023

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

Ayacucho, 20 OCT 2023

Progresión de la Carrera Administrativa se expresa a través de: a) El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; y b) El cambio de grupo ocupacional del servidor. La progresión implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad o complejidad mayor a las del nivel de procedencia. El proceso de ascenso precede al de cambio de grupo ocupacional";

Que, el artículo 20° de la Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, precisa que los ascensos se producen de un nivel a otro nivel inmediato superior en función de la calificación profesional, evaluación personal, experiencia en el trabajo y tiempo mínimo de permanencia en el nivel de carrera;

Que, el Artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 23536 – Ley de Trabajo y Carrera de los Profesionales de la Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0019-83-PCM, señala, que el Ascenso es el acceso del profesional de salud a niveles superiores en su respectiva línea de carrera, habilitándolo para asumir funciones de mayor complejidad y consecuentemente a percibir mayor nivel de remuneración. Asimismo, el artículo 41° del precitado Reglamento, señala que, **para ser declarado apto para el ascenso a un nivel inmediato superior se requiere tener como mínimo cuatro años de servicio asistenciales en el nivel inferior;**

Que, mediante Resolución Directoral N° 362-2023-GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE, de fecha 17 de octubre del 2023, se ha Conformado el Comité para el Proceso de Ascenso – 2023 del Personal de Salud del Hospital Regional "Mariscal Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho;

Que, mediante el Acta de Instalación de la Comisión del Proceso Interno de Ascenso N° 001-2023 de la Unidad Ejecutora N° 401 del Hospital Regional de Ayacucho bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, de fecha 18 de octubre del 2023, se ha determinado Reconformar el Comité para el Proceso de Ascenso – 2023, toda vez que, el miembro suplente Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios – PAD presento observación respecto a su participación como miembro suplente, consecuentemente propusieron como miembro suplente al Asesor Legal de la Entidad, sin embargo, en coordinación con el Presidente y Secretario Técnico de la Comisión del Proceso de Ascenso se ha determinado que la Responsable del Área de Desarrollo Técnico asumirá el miembro suplente del Comité para el Proceso de Ascenso – 2023 del Hospital Regional de Ayacucho;



Resolución Directoral N° 365 -2023

GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE

20 OCT 2023

Ayacucho,.....

Que, en mérito a lo antes señalado, resulta necesario Reconformar el Comité para el Proceso de Ascenso de los profesionales de la salud, personal técnico y auxiliar asistencial del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, con la finalidad de llevar a cabo el Proceso de Ascenso con objetividad, transparencia, eficacia, capacidad y profesionalismo, en cada etapa del proceso de Ascenso del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho;

Estando a los considerandos precedentes, con la visación del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR, el Comité para el Proceso de Ascenso – 2023, del Personal de Salud del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, la misma que estará integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULAR:

- **PRESIDENTE** : Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- **SECRETARIO TÉCNICO** : Jefe de la Unidad de Personal.
- **MIEMBRO** : Jefe de la Unidad de Economía y Finanzas.

MIEMBROS SUPLENTE:

- Responsable de Costos de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- Responsable del Área de Desarrollo Técnico.
- Responsable del Área de Planillas y Remuneraciones.

VEEDORES

- Órgano de Control Institucional – OCI.
- Representante del Sindicato de Trabajadores del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTE, los demás extremos de la Resolución Directoral N° 362-2023-GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE, de fecha 17 de octubre del 2023.





Resolución Directoral N° 365 -2023

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

ESOS TDO OS

Ayacucho, **20 OCT 2023**

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Responsable del Área de Desarrollo Técnico, miembro suplente incorporado al Comité para el Proceso de Ascenso del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, para el estricto cumplimiento de sus funciones y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Unidad de Estadística e Informática publique la presente Resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



JHAB/DE-HRA.
LAPP/DIR-ADM.
LHM/DIR-OPP.
ECN/AJ.
EGH/J-UP.
RFVG/Selección



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
[Signature]
M.C. JIMMY HOMERANGO BEDRINANA
DIRECTOR EJECUTIVO